



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

# MiLAB

LABORATORIO  
GOVTECH DE  
COLOMBIA

## Metodología MiLAB para conectar desafíos públicos con startups Govtech

Gobiernos, startups y tecnologías  
disruptivas transformando lo público

AGOSTO 2021 - BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

**inn**pulsa  
*Colombia*

**COLOMBIA**  
NACIÓN  
EMPREDEDORA

Con el apoyo de

**CAF**

BANCO DE DESARROLLO  
DE AMÉRICA LATINA

Este documento fue elaborado colaborativamente entre los equipos de trabajo de **MiLAB – Laboratorio Govtech de Colombia** operado por **iNNpulsa Colombia** y la firma consultora **IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A.U.**

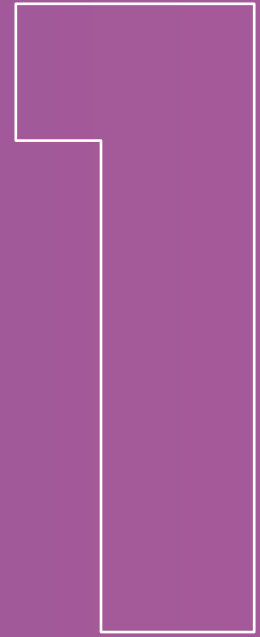
Con el apoyo de:  
**Banco de Desarrollo de América Latina – CAF.** Dirección de Innovación Digital del Estado

Versión 1 - 2021



# Índice

1. ¿Cómo se promueve la innovación a través de la contratación pública? **Pag. 4**
2. ¿Qué es MiLAB y cómo impulsa la compra de innovación? **Pag. 7**
3. ¿Por qué con la metodología MiLAB puede contratar por ciencia, tecnología e innovación? **Pag. 11**
4. ¿Cómo se puede contratar innovación en Colombia? **Pag. 14**
5. ¿Cómo se hace un proceso de compra de innovación con la metodología MiLAB? **Pag. 18**
6. ¿Qué pasa con los derechos de propiedad intelectual de las soluciones? **Pag. 23**



# ¿Cómo se promueve la innovación a través de la contratación pública?



## **La compra pública de innovación como una herramienta estratégica para el desarrollo**

La contratación estatal y el Sistema de Compra Pública<sup>1</sup> son herramientas que permiten generar mayor valor por dinero de los recursos públicos, recuperar la confianza de los ciudadanos y garantizar sus derechos. Esta nueva visión se fundamenta en el análisis que la OCDE<sup>2</sup> hizo sobre la forma como compran las entidades estatales y el porcentaje que estas adquisiciones representan en el PIB, logrando establecer que el gasto equivale a más del 15% del PIB, lo que obliga a que la compra y la contratación en Colombia opere de forma eficiente y a las Entidades Públicas a abordar sus procesos de contratación desde una perspectiva integral y en función de las necesidades del país, impulsando la innovación pública como catalizador de la modernización del Estado.

**Las entidades públicas en los procesos de compra y contratación de innovación tienen retos que afrontar, como: (i) aumentar la innovación en todos los niveles y generar estrategias y metodologías que la impulsen; (ii) lograr la interacción adecuada de sus actores: innovadores, sector privado, universidades,**

**Centros de Investigación y entidades del Estado; (iii) fortalecer las capacidades de sus servidores para adelantar iniciativas de innovación pública desde la identificación de las necesidades insatisfechas del ciudadano, es decir, desde la demanda; (iv) mejorar el conocimiento de la realidad y los problemas públicos insistentes en el país; y (v) tomar mejores decisiones basadas en la experiencia y en las lecciones aprendidas de los programas, estrategias o iniciativas de innovación.**

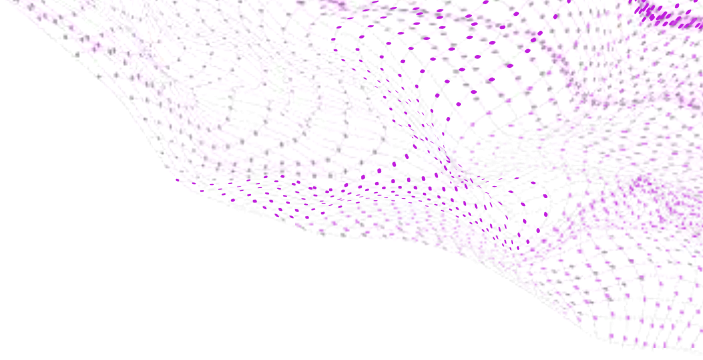
El Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"<sup>3</sup>, compuesto por objetivos de política pública, formuló el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro, en donde el conocimiento científico, el desarrollo de la tecnología y la innovación son las claves del éxito para transformar la sociedad colombiana y su sector productivo en beneficio de los servicios que presta el Estado al ciudadano.

El Plan plantea, adicionalmente, una línea denominada 'Innovación pública para un país moderno' que propende por "desarrollar insumos y metodologías que puedan ser usados por las

<sup>1</sup> A través del Sistema de Compra Pública se toman las decisiones de gasto público del país. Este sistema está conformado por los actores del mercado, las reglas y procedimientos aplicables a las Entidades Estatales, sus proveedores, las autoridades encargadas de aplicar tales reglas y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores y las Entidades del Estado.

<sup>2</sup> OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - fundada en 1961 y que agrupa 36 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. La OCDE ofrece un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes. Trabaja para entender que es lo que conduce el cambio económico, social y ambiental. Mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión. Analiza y compara datos para realizar pronósticos de tendencias. Fija estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.

<sup>3</sup> Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.



entidades para consolidar unidades de innovación pública y acompañar técnicamente el proceso bajo un esquema de aprendizaje colaborativo<sup>4</sup>. Por ello, la innovación pública también se convierte en un elemento esencial para abordar los desafíos que enfrenta Colombia y generar un estímulo en la economía en tiempos de crisis como los causados por la pandemia por el COVID-19 que requiere de Gobiernos que pongan en marcha múltiples acciones y estrategias para mitigar sus efectos sociales y económicos.

Uno de los objetivos del Gobierno consiste en lograr que la sociedad y la economía estén fundamentadas en el conocimiento y ser “reconocidos por promover la ciencia, tecnología y la innovación a todo nivel con soluciones a problemas apremiantes del país. Con un alto nivel de innovación en las empresas, universidades que generan más y mejor conocimiento, realidades transformadas desde las comunidades y con valor público creado desde el Estado”<sup>5</sup>.

Este objetivo va en sintonía con lo propuesto en el informe de evaluación y recomendaciones de políticas de innovación de la Organización para la

Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE en el 2014 para Colombia, donde se incentiva a **“estimular sustancialmente a las organizaciones públicas para que contraten actividades de I+D del sector privado, a manera de proyectos independientes para satisfacer las necesidades públicas o como componentes explícitos de los contratos para la compra de bienes y servicios”**<sup>5</sup>.

Instaurar políticas públicas sobre innovación y fortalecer a los diferentes actores de los ecosistemas y los mercados estratégicos innovadores mejorando la competitividad, requiere: (a) generar formas distintas de adquirir bienes y servicios desde las necesidades de las entidades públicas que siguen estando insatisfechas, (b) fomentar el desarrollo y la generación de conocimiento de los innovadores y de los servidores públicos de las entidades; y (c) crear o desarrollar mejores formas de prestar un servicio a la población.

<sup>4</sup> Departamento Nacional de Planeación (2018). Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

<sup>5</sup> OECD Reviews of Innovation Policy: Colombia 2014:

[http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oced/science-and-technology/oced-reviews-of-innovation-policy-colombia-2014\\_9789264204638-en#.V\\_aOsoWchIV#page2](http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oced/science-and-technology/oced-reviews-of-innovation-policy-colombia-2014_9789264204638-en#.V_aOsoWchIV#page2)

# 2



**¿Qué es MiLAB y cómo impulsa la compra de innovación?**



El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, plantea en la línea denominada Innovación pública para un país moderno, lo siguiente:

“El Departamento Nacional de Planeación -DNP realizará una investigación participativa para determinar en qué sectores y entidades existen espacios de oportunidad para consolidar unidades de innovación pública, y acompañará técnicamente el proceso bajo un esquema de aprendizaje colaborativo. Aquí, el objetivo no es forzar la creación de grupos fijos, sino explorar dónde hay oportunidades y facilitar la consolidación de equipos identificados. En este sentido, se buscará desarrollar insumos y metodologías que puedan ser usados por las entidades. Entre las unidades que se explorarán, se encuentran:

- Laboratorios de innovación pública: son espacios para experimentar con nuevas aproximaciones, metodologías y herramientas para responder a desafíos públicos específicos. En particular, iNNpulsas, con el apoyo del DNP y MinTIC, liderará la creación de un laboratorio de innovación pública que caracterizará y conectará desafíos de entidades públicas con emprendedores del ecosistema de innovación del sector privado, con el fin de cocrear respuestas innovadoras (...)
- Incubadoras y aceleradoras públicas: son unidades diseñadas para acelerar el proceso

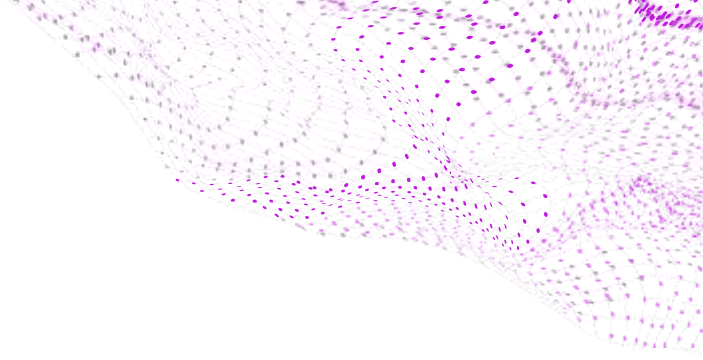
de generación, prueba y escalamiento de soluciones a desafíos.

Dicho mandato es aterrizado en la meta a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), a través de iNNpulsas Colombia, de caracterizar y conectar 24 desafíos públicos con el ecosistema de innovación del sector privado.

Derivado de lo anterior, el 18 de diciembre de 2018, la Presidencia de la República y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), a través de iNNpulsas Colombia y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), lanzaron ante el ecosistema de innovación del país a MiLAB, un laboratorio de innovación pública para generar soluciones oportunas a los retos de la administración pública e implementar una conciencia de cambio e innovación en el sector que mejore la relación entre el Estado y la ciudadanía. Dentro de su misionalidad se destaca el “acompañamiento de primer nivel a entidades públicas en metodologías y rutas de acción para innovar y hacer sostenibles los cambios en las organizaciones. Además, la generación de conexiones efectivas con nuevos socios, aliados y usuarios, generando así una red colaborativa que promueva la innovación en el sector público.

Desde entonces, el laboratorio emprendió el ejercicio de entendimiento y levantamiento del estado del arte de 11 desafíos públicos y diseñado, junto con las respectivas entidades públicas, diferentes mecanismos de innovación abierta y colaboración que les permitiera la





búsqueda de soluciones provenientes de los emprendedores y empresarios del país, así como de otros actores.

En su ejercicio, se identificó la oportunidad de especializar el laboratorio, obedeciendo a la fuerte tendencia global de innovación digital conocida como Govtech. Lo anterior, derivó en una alianza de cooperación técnica con la CAF -Banco de Desarrollo de América Latina y su dirección de Innovación Digital del Estado, debido a sus claras apuestas por acercar colaborativamente al sector público y privado para la búsqueda e implementación de soluciones a desafíos públicos. El propósito de esta cooperación consistió en brindar apoyo en el desarrollo de una estrategia que permitiera convertir a MiLAB en el primer laboratorio de aceleración y escalamiento Govtech en Colombia, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Índice Govtech 2020 de CAF, Colombia se encuentra actualmente en el lugar 7 de 16 países medidos, teniendo importantes avances en lo que respecta a datos abiertos, política digital y ecosistema de innovación, y con oportunidades relevantes para el impulso de una estrategia nacional y la puesta en marcha de un fondo Govtech desde el centro del Gobierno. Y si bien la cantidad de startups Govtech y de impacto público que hay en Colombia es considerada baja, este número está creciendo rápidamente, posicionando al país como un referente regional y ubicándolo por encima del promedio.

A partir de lo anterior, la Ley de Emprendimiento 2069 de 2020, numeral 10 del artículo 48, reafirmó a iNNpulsa Colombia como la entidad a

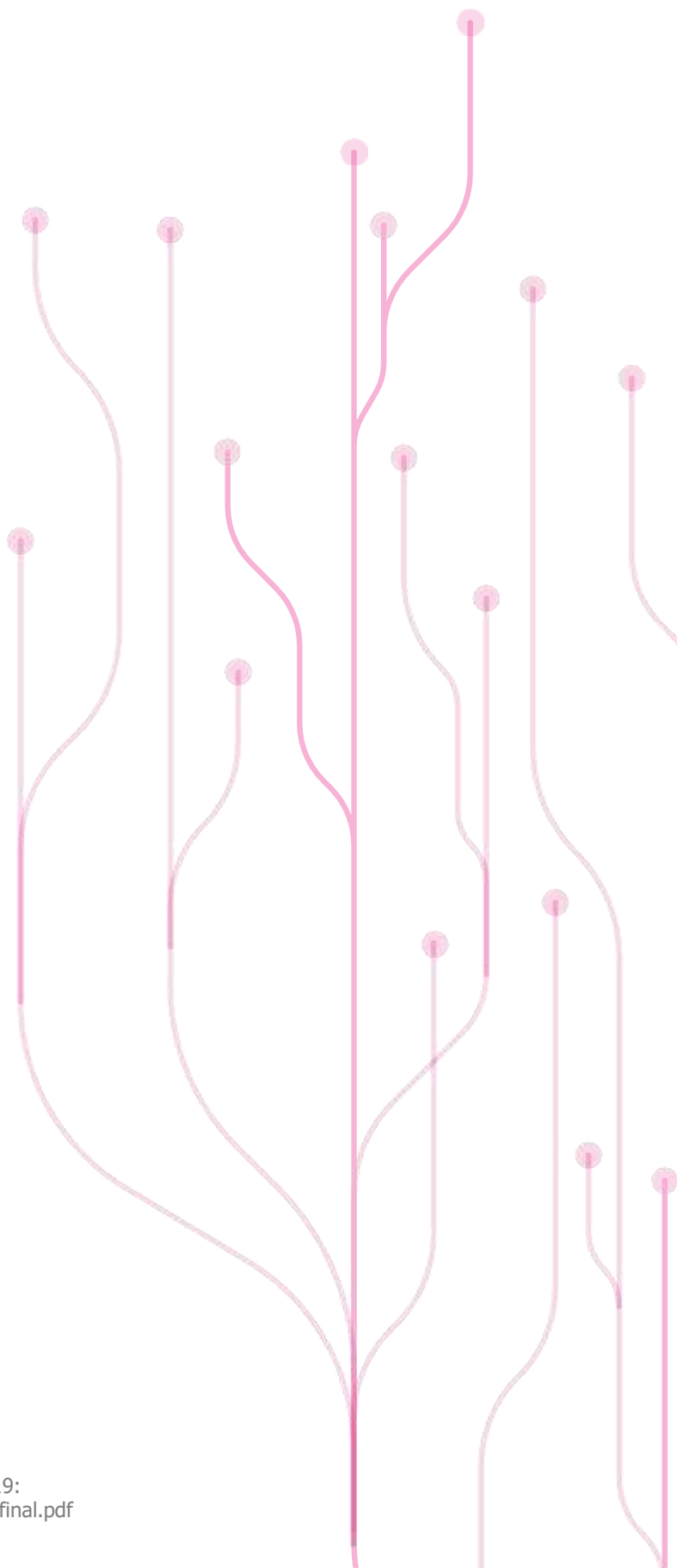
cargo de liderar y operar el laboratorio de innovación pública con enfoque Govtech, para favorecer la colaboración del gobierno con emprendedores y Pymes que utilizan metodologías innovadoras, inteligencia de datos y tecnologías emergentes, para promover productos y servicios que resuelvan problemáticas públicas y aceleren la transformación digital del Estado.

Desde entonces, el equipo de trabajo del laboratorio emprendió un proceso de diseño metodológico para MiLAB bajo este nuevo énfasis de la mano de la firma consultora IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. Y como ejercicios preliminares del modelo que expone este documento, se realizaron:

- Un benchmarking de laboratorios Govtech a nivel global: IE Public Tech Lab (Madrid, España), Govtech Polska (Polonia), Govtech Catalyst (Uk), Govtech Lab Lithuania, BrazilLab, STiR
- Startup in Residence (EE.UU.).
- Cerca de 20 sesiones de conversación y entrevistas con aliados estratégicos del ecosistema Govtech en el país (aceleradoras, entidades públicas, academia, organismos multilaterales, financiadores, entidades de apoyo al emprendimiento, entre otros).
- Elaboración de un primer informe analítico de soluciones Govtech del país (mapeo habilitado en el landing del laboratorio desde septiembre de 2020).

Para ampliar y soportar este contexto, Colombia invierte sólo el 0.67% en Ciencia, Tecnología e Innovación, mientras que en América Latina el promedio es del 1%, en 2010 fue del 5.7% con un promedio de América Latina del 22%<sup>6</sup>, lo que evidencia que la innovación pública necesita operar de una manera más articulada y acercarla, como mecanismo, a más entidades públicas. En este sentido, para que el fortalecimiento del ecosistema Govtech en Colombia sea una realidad, los emprendedores e innovadores tecnológicos con vocación o capacidad de generar valor público, necesitan ser acompañados efectivamente desde el Gobierno y las entidades de apoyo para desarrollar soluciones viables, implementables y escalables que respondan a una demanda pública de innovación y tecnología sofisticada.

Para tal propósito, el diseño metodológico y operativo de MiLAB fue formulado en varias etapas que van desde la identificación del reto hasta la implementación de la solución seleccionada. Velando por garantizar la relación acertada entre las entidades públicas y los potenciales solucionadores en las diferentes etapas del modelo.■



<sup>6</sup> Bases del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1955 del 25 de mayo de 2019: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>

# 3



**¿Por qué las entidades públicas atendidas por MiLAB pueden contratar por la ciencia, tecnología e innovación una vez implementado el modelo de acompañamiento?**



Bajo el enfoque mencionado, se ha definido a MiLAB como un laboratorio Govtech que busca acelerar la transformación digital del Gobierno Nacional conectándolo, a través de estrategias de colaboración e innovación abierta, con emprendedores y Pymes que hacen uso de tecnologías exponenciales y metodologías innovadoras, para promover mejoras en la eficiencia del Estado y robustecer su infraestructura digital.

El proceso metodológico de acompañamiento a las entidades del Estado para lograr estos objetivos se desarrolla por medio de la identificación y caracterización de retos con estas entidades y un proceso de acompañamiento para fortalecimiento técnico y tecnológico de las soluciones provenientes de emprendedores y Pymes, así como su pilotaje.

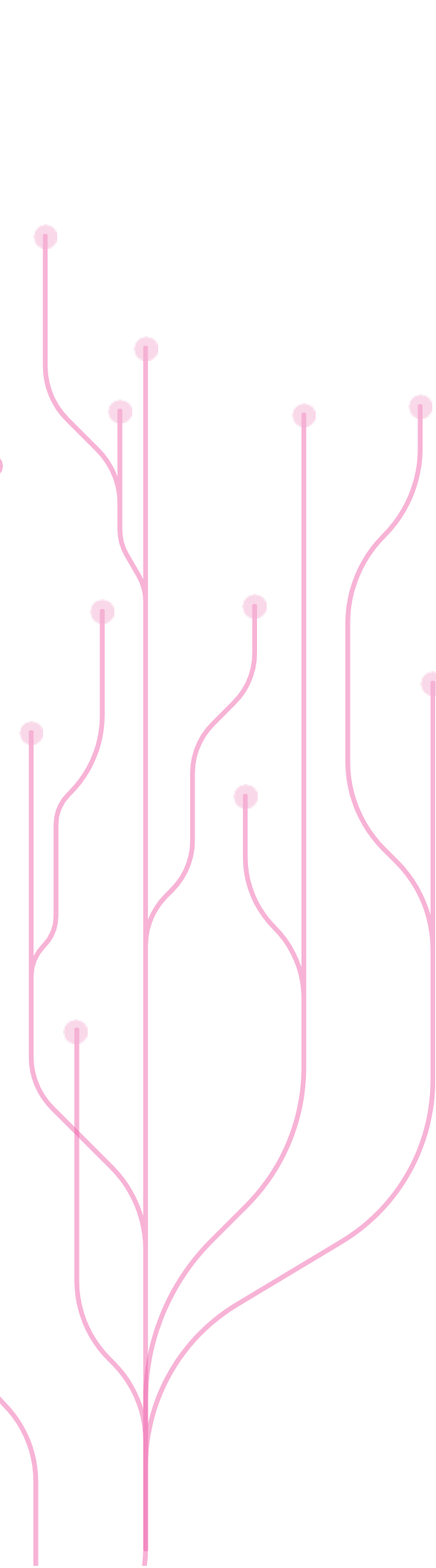
Durante el proceso de pilotaje planteado en la metodología, los emprendedores deben asistir a sesiones de trabajo con las entidades públicas

respectivas para alinear la solución con el reto, recopilar requerimientos de alto nivel y establecer su arquitectura. Con los hallazgos obtenidos en estas sesiones, los solucionadores diseñan productos mínimos viables (PMV) que muestran cómo la solución da respuesta al reto planteado, validan este prototipo con usuarios reales – ciudadanos y realizan las iteraciones necesarias para refinar el PMV inicial.

Al ser una actividad donde las Pymes y los emprendedores, durante el proceso de pilotaje e implementación, desarrollan proyectos de innovación incorporando tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, es considerada, como una actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente<sup>7</sup>.

Esta normativa recoge las actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y las actividades científicas y tecnológicas, proyectos de

<sup>7</sup>Artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991  
Artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991  
Artículo 18 de la Ley 1286 de 2009



investigación y creación de tecnologías, como, por ejemplo:

- La investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
- La creación y el apoyo a incubadoras de empresas, parques tecnológicos y empresas de base tecnológica.
- La investigación y la innovación en Ciencia y Tecnología para promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional.
- El desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación en las instituciones, sectores y regiones de la sociedad colombiana.

Este conjunto de actividades está orientado a utilizar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de competencias científicas, tecnológicas y de innovación y la implementación de metodologías como la propuesta por MiLAB. ■

# 4



**¿Cómo puedo contratar  
innovación en Colombia?**



La compra y contratación pública de innovación no es una transacción de compra y venta tradicional, consiste en lanzar al mercado un reto o una necesidad de la entidad del Estado (o entidad pública) para que sea resuelta con productos o servicios innovadores que no existen en ese momento en el mercado o que, de existir, deben ser mejorados y afinados.

En la normativa del Sistema de Compra Pública, los procesos de compra y contratación de innovación, que incluye la Compra Pública para la Innovación<sup>8</sup> y los procesos tradicionales de adquisición de Ciencia, Tecnología e Innovación se enmarcan en el régimen aplicable para la contratación de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación previsto en el **Decreto Ley 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1286 de 2009 y la Ley 1150 de 2007**. Colombia Compra Eficiente, en la Circular Externa Única<sup>9</sup> precisa los tipos de contratos mediante los cuales se puede contratar estas actividades y el régimen contractual aplicable.

Los tipos de contratos o tipología contractual son formas enunciativas jurídicas específicas que el legislador le ha proporcionado a las entidades para que, en sus procesos de planeación, identifiquen cuál es el instrumento jurídico negocial adecuado para solventar o satisfacer las necesidades de la población, en este escenario encontramos, por ejemplo, los convenios especiales de cooperación, contratos de financiamiento y los contratos para la administración de proyectos.

Por su parte, el Régimen Contractual es el sistema que establece y regula el funcionamiento de un tema en específico. Para la contratación de Ciencia, Tecnología

Innovación aplica un régimen mixto que combina disposiciones del Estatuto General de Contratación y disposiciones del derecho privado. Dependiendo del tipo de contrato seleccionado se deben aplicar artículos específicos de la normativa, por ejemplo, en los

<sup>8</sup> Puede consultarse sobre el tema en <https://colombiacompra.gov.co/compra-publica-innovadora/que-es-compra-publica-para-la-innovacion>

<sup>9</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/cce\\_circular\\_unica.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf)

convenios especiales de cooperación deberá aplicarse la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991.

Así lo prevé la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente:

## **2. “Tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e innovación.**

*Las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de cualquiera de los siguientes tipos de contratos:*

*(a) Convenio especial de cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.*

*(b) Contratos de financiamiento los cuales están regulados en el artículo 8 del Decreto-Ley 591 de 1991 y son para financiar actividades científicas, tecnológicas y de innovación, tendrán los alcances definidos en el artículo 8 del Decreto-Ley 591 de 1991.*

*(c) Contratos para la administración de proyectos los cuales están regulados en el artículo 9 del Decreto-Ley 591 de 1991 y tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, la gestión y ejecución de un proyecto en estas materias.*

## **3. Régimen contractual**

*El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación, es el que se señala a continuación:*

*(a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.*

*(b) El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.*

*(c) Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y el artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991:*

*“Artículo 8º La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquiera de las siguientes formas: a) Reembolso obligatorio. El contratista beneficiario del financiamiento deberá pagar*



*los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado;*

*b) Reembolso condicional. La entidad contratante podrá eximir parcial o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada;*

*c) Reembolso parcial. Para inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos reembolsables y la de los que no lo son;*

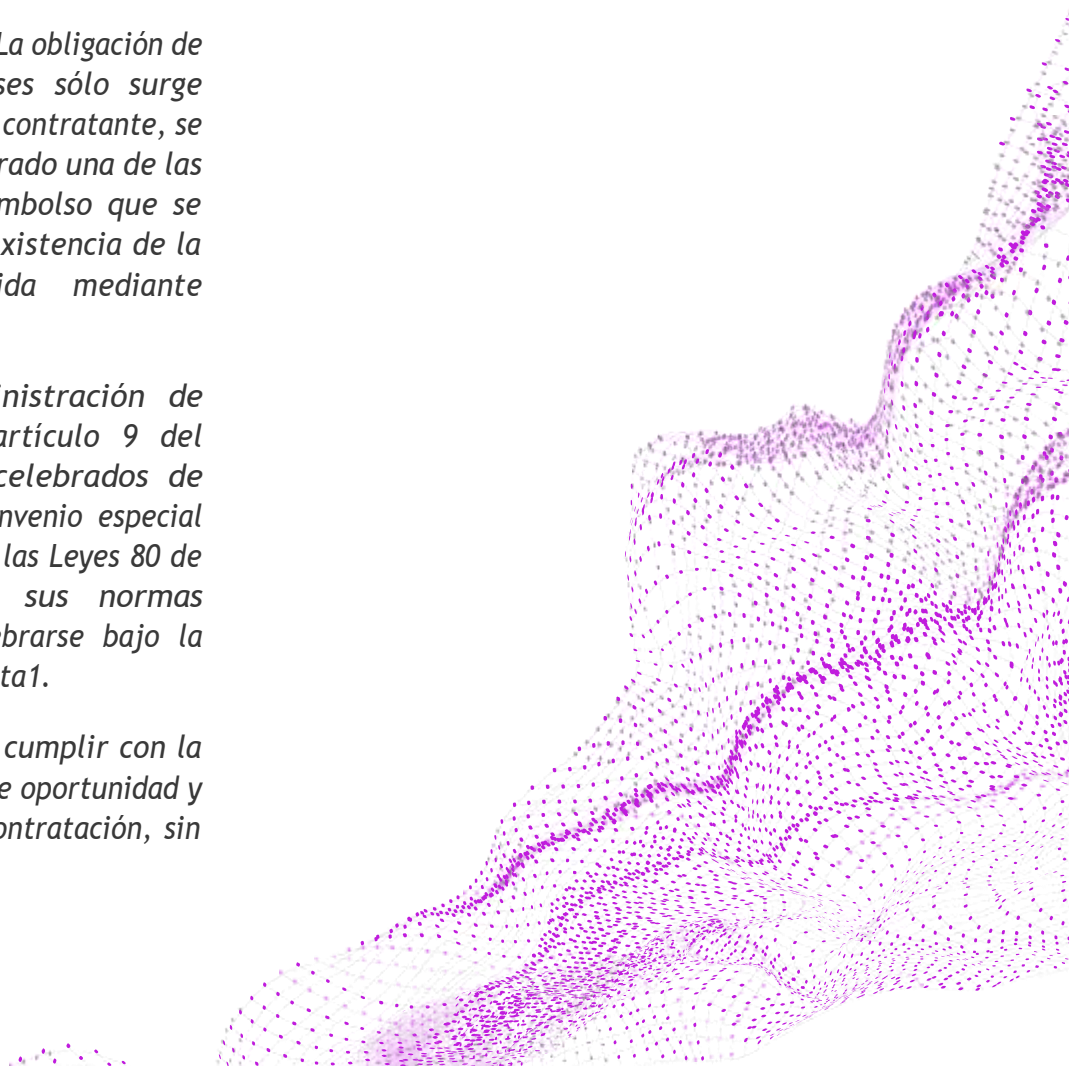
*d) Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada.”*

*(d) Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 del Decreto-Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa<sup>1</sup>.*

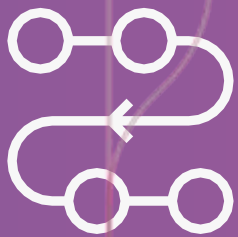
*Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la respectiva contratación, sin*

*perjuicio del régimen aplicable a cada contratación”.*

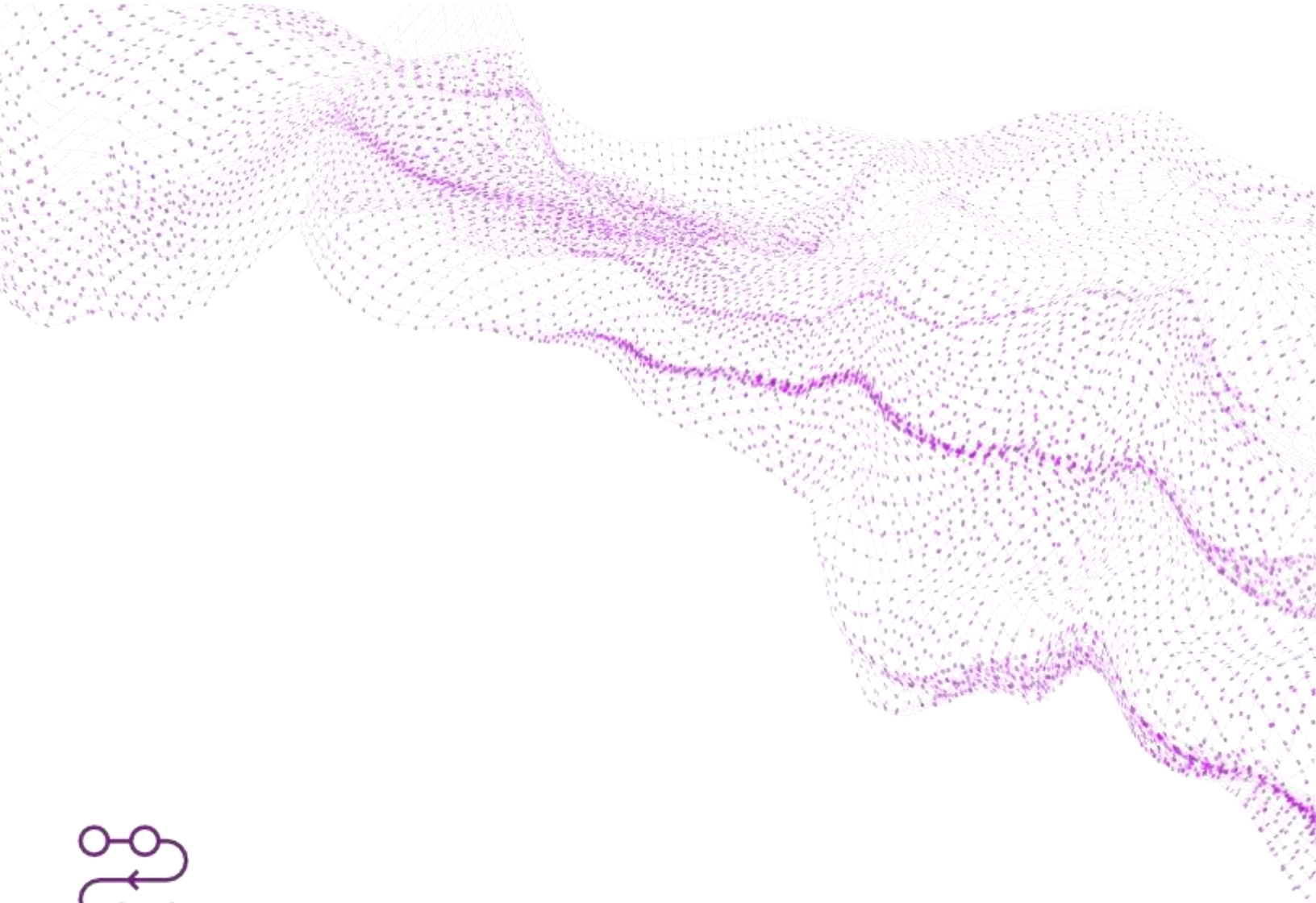
Los procesos de compra y contratación de innovación se convierten en una herramienta que le permite a las entidades del Estado adquirir nuevas y mejores soluciones o desarrollos innovadores buscando alternativas para entregar productos y servicios más eficientes y de mayor valor para los ciudadanos. Sin embargo, cuando se adoptan dinámicas y procesos de innovación se asumen riesgos, que de ser son identificados en la etapa de planeación, enriquecerán el producto de la innovación y aprovecharán las tipologías contractuales ofrecidas por la normativa de Ciencia, Tecnología e Innovación. ■



# 5



**¿Cómo se hace un proceso de compra de innovación con la metodología MiLAB?**



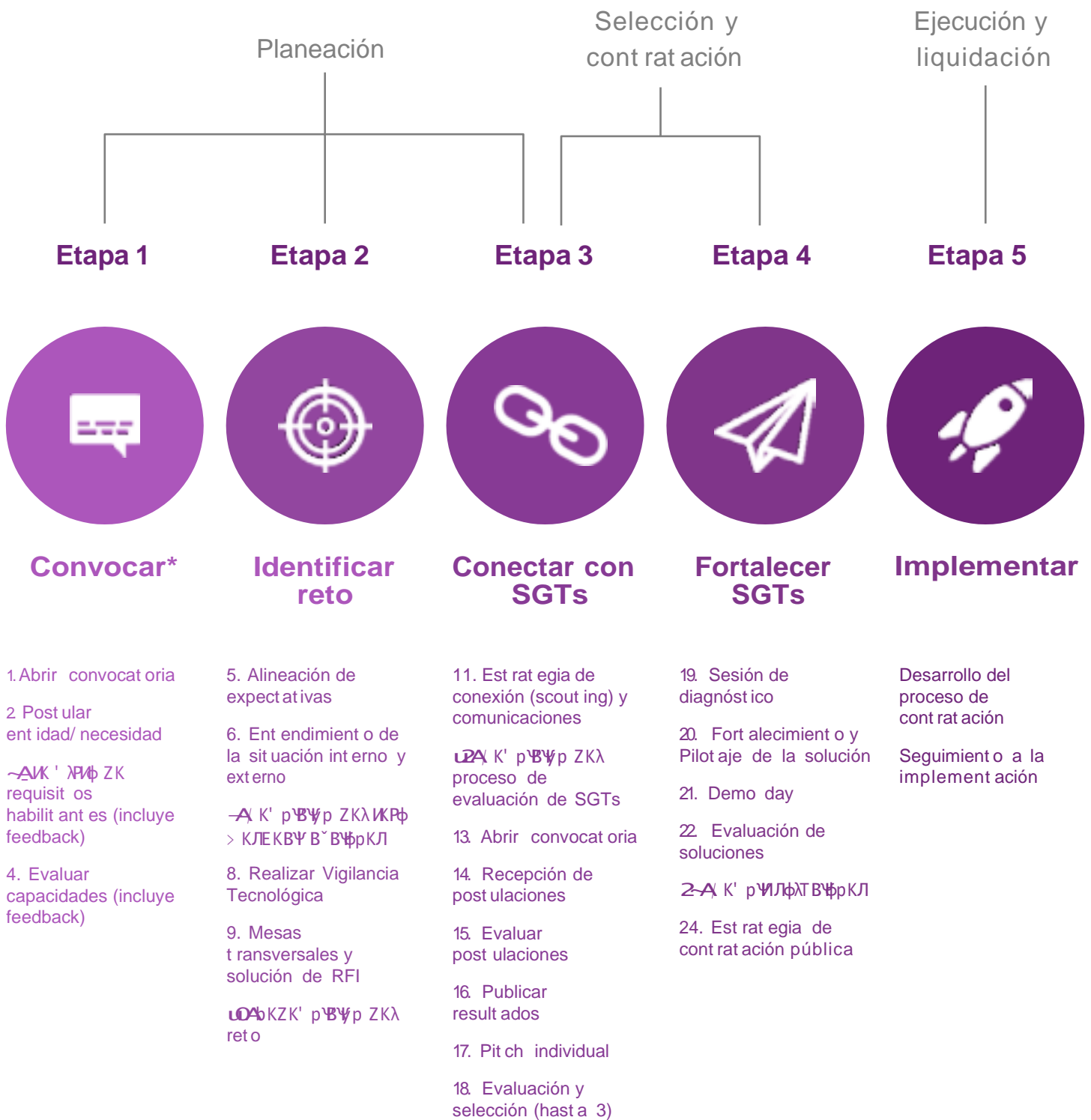
Un proceso de compra y contratación de innovación por lo general tiene las etapas tradicionales de un proceso de contratación regido por el Estatuto General de Contratación, que son: (i) planeación; (ii) selección y contratación; (iii) ejecución y liquidación. Estas etapas deben surtirse indistintamente de la metodología a desarrollar en el proyecto, o si se trata de un proceso de competitivo abierto<sup>10</sup> o una contratación directa.

En temas de innovación, y por el grado de incertidumbre de la compra o contratación, es recomendable que previamente a la contratación directa o al proceso de selección definido por la entidad pública, se incorpore una fase o etapa de

competencia o diálogo con los solucionadores o innovadores donde la entidad pueda conocer en detalle al solucionador y a la solución ofrecida y afinar los criterios de selección que utilizará para escoger la mejor opción.

A partir de lo anterior, la metodología de MiLAB está compuesta 24 actividades comprendidas en 5 etapas consecutivas de las cuales 4 son de trabajo intensivo por parte del equipo de MiLAB para acompañar a la entidad pública y una última en donde la entidad efectúa la contratación y acompañamiento para la implementación de la solución seleccionada y contratada. Las etapas son las siguientes:

<sup>10</sup> Es una modalidad de selección en la cual la Entidad Estatal publica una invitación para que participen todos los interesados, sin un requisito previo al proceso y mediante la aplicación de criterios de selección y evaluación previamente definidos procede a la elección de la oferta más favorable.



# Etapas metodológicas del proceso de MiLAB

Las etapas metodológicas del proceso de MiLAB, en las cuales el laboratorio ofrece acompañamiento a las entidades públicas, se enmarcan en las etapas de contratación así:



## Planeación

La planeación comprende las etapas 1, 2 y parcialmente la 3. De esta última etapa (la 3), la planeación toma hasta la actividad 11 que corresponde a la definición del proceso de evaluación de solucionadores Govtech, en adelante SGTs. De manera general en la planeación, la entidad pública identifica el reto, manifiesta al mercado su necesidad, alinea sus expectativas y define las especificaciones de las posibles soluciones o desarrollos de innovación. En este espacio es clave la vigilancia tecnológica y la comunicación y contacto con los solucionadores o innovadores a través de las mesas transversales y los RFI con el propósito de: (i) afinar los requerimientos técnicos o funcionales; (ii) definir los plazos para cada una de las actividades previas la firma del contrato; (iv) acordar las condiciones contractuales; (v) establecer el plazo para el desarrollo de la solución innovadora; (vi) identificar y administrar los riesgos que pueden presentarse en cada etapa; (vi) prever el manejo y tratamiento de la información confidencial y la negociación de los derechos de propiedad intelectual; (vii) definir y aprovisionar el presupuesto destinado para la ejecución de la solución y todos aquellos

aspectos relevantes que generen valor en el proceso. Estos elementos deberán ser identificados, registrados, comunicados y entendidos por los equipos de la entidad pública y de los solucionadores.

En estos procesos, es fundamental que los equipos de las entidades públicas observen, opinen y fortalezcan la cultura de innovación a través del involucramiento directo y permanente en todas las etapas, principalmente en la planeación, que es el momento en donde se identifican riesgos, oportunidades y posibles errores, los cuales deben aprovecharse como fuente de aprendizaje y experiencia de todos los participantes.



## Selección y contratación

Los procesos de selección y contratación abarcan desde el numeral 12 de la etapa 3, hasta el desarrollo del proceso de contratación de la etapa 5. En esta etapa, luego de definir el reto y sus especificaciones, se abre la convocatoria, se evalúan las postulaciones, se publican los resultados, se efectúa un pitch individual, se evalúa y se seleccionan hasta 3 soluciones que pasarán posteriormente a una etapa de acompañamiento para su fortalecimiento, y luego a una selección de la mejor solución, con la cual se establece un proceso de contratación hasta llegar a la firma del contrato.

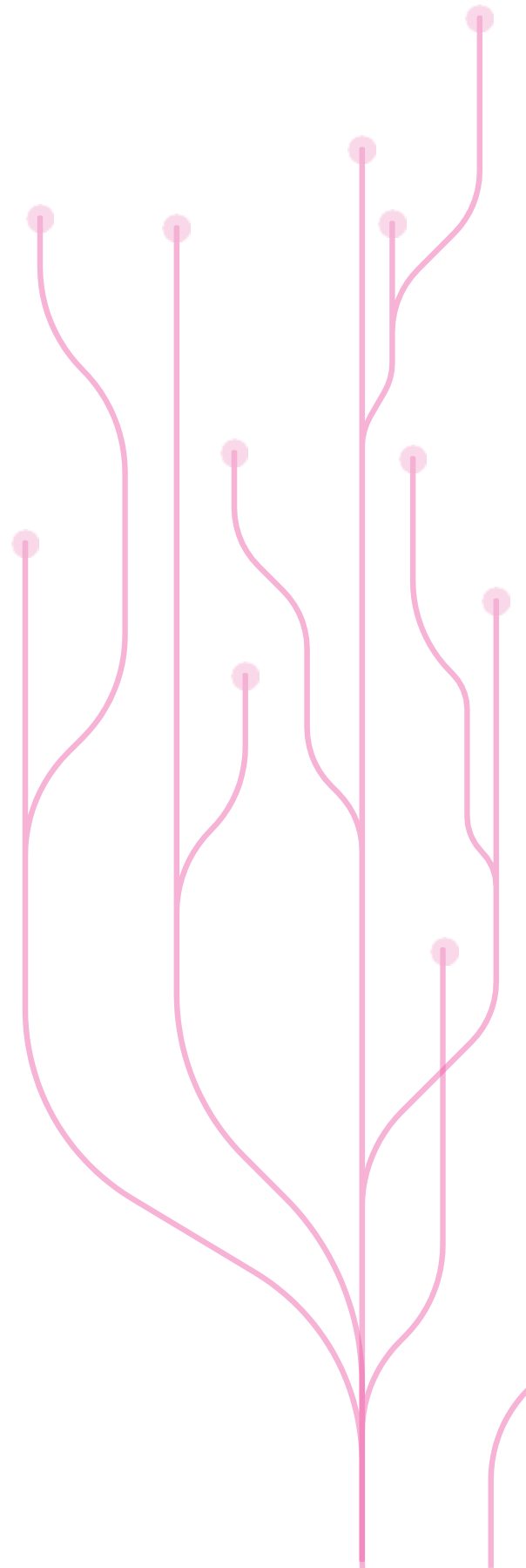


## Ejecución y liquidación

La ejecución y liquidación están comprendidas en la etapa 5 de la metodología MiLAB e inicia desde el momento siguiente a la firma del contrato hasta la finalización del plazo de la relación contractual y la obtención de los resultados esperados de la solución o idea innovadora seleccionada.

Para que esta etapa sea impecable y en ella se puedan obtener resultados diferenciales, es vital:

- (i) conformar el equipo de la entidad pública que acompañará al innovador o solucionador en la ejecución del contrato, propiciando y facilitando la información y demás condiciones que requiera el innovador;
- (ii) establecer un plan de trabajo que permita el seguimiento a las obligaciones del contrato, las fases planteadas para el desarrollo de la solución innovadora y el manejo de los factores de riesgo que puedan alterar la planeación propuesta; y
- (iii) el compromiso permanente y constante de las instancias de decisión de la entidad y del solucionador. ■



# 6



**¿Qué pasa con los derechos de propiedad intelectual de las soluciones?**



La propiedad intelectual se entiende como “el conjunto de derechos y prerrogativas sobre todas las creaciones del ingenio humano en cualquier campo del saber y respecto de los cuales el Estado y la legislación vigente ofrecen un régimen especial de protección”<sup>11</sup>. La propiedad intelectual se divide en propiedad industrial y el derecho de autor y los conexos.

En la propiedad industrial se tratan los derechos y privilegios que se le reconocen al creador de un producto de uso y/o aplicación en la industria o en una actividad productiva y/o comercial y abarca:

1. Las patentes que pueden ser de invención o de modelo de utilidad. “Una patente es un título de propiedad otorgado por el Estado que da a su titular el derecho de explotar económicamente y de manera exclusiva la invención, por un tiempo determinado, impidiendo así, que terceros la exploten comercialmente sin su consentimiento”<sup>12</sup>.
2. Los diseños industriales que son “todas las formas externas o de apariencia estética de productos decorativos y/o funcionales, bidimensionales o tridimensionales, que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía con características especiales de forma que le dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado”<sup>13</sup>.
3. La marca que es un “signo distintivo, su propósito fundamental es servir como medio

para identificar productos o servicios en el mercado. Es el signo que otorga a una persona natural o jurídica, la capacidad de identificar sus productos o servicios de otros idénticos o similares existentes en el mercado. Las marcas pueden consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores (delimitados por una forma) logotipos, figuras, símbolos, gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, sonidos, la forma de los productos, sus avances o envolturas o cualquier combinación de estos elementos”<sup>14</sup>.

La entidad competente y que regula la materia es la Superintendencia de Industria y Comercio. Para profundizar en los conceptos, los trámites y documentos requeridos para solicitar los derechos de propiedad industrial, se recomienda revisar y analizar las publicaciones de la Superintendencia que pueden encontrarse en <https://www.sic.gov.co/propiedad-Industrial>

En relación con los derechos de autor y derechos conexos, “la expresión derecho de autor se emplea con dos significados. El primero es el significado básico y normalmente aceptado, que abarca únicamente la protección de los derechos sobre las obras literarias y artísticas. Por lo tanto, es la protección que le otorga el Estado al creador de las obras literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado”.

“El otro significado abarca también la protección de ciertos derechos conexos, expresión que

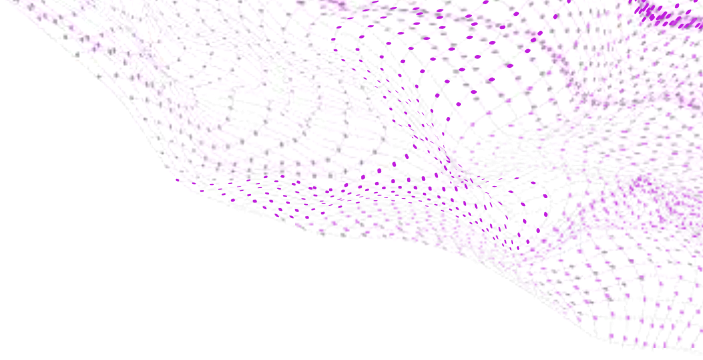
<sup>11</sup> Guía de propiedad intelectual de la Universidad de los Andes, Bogotá D.C., 2019.

<sup>12</sup> Guía rápida de la Propiedad Industrial -[https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra\\_Entidad/Publicaciones/Guia\\_Rapida\\_PI.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Guia_Rapida_PI.pdf)

<sup>13</sup> Ibídem

<sup>14</sup> Ibídem





comprende los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, sobre sus prestaciones artísticas, fonogramas y emisiones de radiodifusión, respectivamente”<sup>15</sup>.

La Dirección Nacional de Derechos de Autor es un organismo del Estado Colombiano que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor y derechos conexos. Se encarga de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Por su parte, en los procesos de compra de innovación abierta se aplican los conceptos y trámites previstos para resguardar los derechos derivados de la propiedad intelectual, sin perder de vista la posibilidad de pactar la cesión de ellos, tal y como lo prevé el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015:

“Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y

defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional”

Por ello, la entidad pública debe, desde la planeación y en el diseño de los criterios de selección, evaluar y analizar la cesión de los derechos de propiedad intelectual del desarrollo o la solución innovadora. Este análisis debe comprender la forma en que se compartirán los riesgos entre la entidad y el solucionador en la etapa de implementación, los beneficios de las regalías de la propiedad intelectual cuando la solución sea obtenida, cuando sea comercializada o cuando sea mejorada en sus versiones de prototipo.

Las condiciones de la cesión deben pactarse en el contrato que suscriba la entidad pública y el solucionador. Para este propósito se debe tener en cuenta la normativa vigente en la materia, dispuesta en el artículo 10 de la Ley 1755 de 2015, 169 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones vigentes. ■

# MiLAB

LABORATORIO  
GOVTECH DE  
COLOMBIA

**inn**pulsa  
Colombia

**COLOMBIA**  
NACIÓN  
EMPREDEDORA